



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2286924

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.159/658

ARICA, 20 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Romualdo AYALA GUTIERREZ nacido el 07/02/1925 en Perú, documento nacional identidad 15947133 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1388097, se pudo constatar que no cuenta con registros anteriores; la Declaración N° 453 y la Notificación N°2286926, ambas de fecha 20 de julio de 2010, la fotocopia de su D.N.I. y de su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Romualdo AYALA GUTIERREZ de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMÚNIQUESE



*Jimena Robertson Canedo*  
JIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



*Rodolfo Barbosa Barrios*  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA